



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5928/2026

HABILITA CÁMARAS PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO DE FRÍO, DE LA EMPRESA "LEDESMA S.A.A.I.", DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Santiago, 24/06/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 1.671 de 2003 que aprueba protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios; N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribución que indica al Jefe de División Protección Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, y su adendum; Resolución N° 5040/2025, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutos frescos de limón (*Citrus limon*) para consumo, producidos y procedentes de Argentina y Resoluciones N°: 5189/2025 y 10249/2025 que habilitan cámaras para aplicación de tratamiento cuarentenario de frío, de la empresa "LEDESMA S.A.A.I.", de la República Argentina, Carta NO-2026-58812681-APN-DNPV#SENASA y Acta de Inspección (INS-SP-01-2026).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que pueden afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la República Argentina, han firmado el "Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios", y su adendum, con el objetivo de cumplir, tanto en Chile como en Argentina, los procedimientos para la habilitación, supervisión y auditoría de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, el que se encuentra aprobado por Resolución N°1.671 de 2003.
3. Que, le corresponde a SENASA enviar a SAG un informe favorable para la renovación de habilitación de aquellas cámaras o centros de fumigación y/o tratamientos de frío, que han sido certificadas previamente por el Servicio, de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios".
4. Que, SENASA ha enviado a SAG, un informe favorable de las cámaras de frío TFO-Y-005-01, TFO-Y-005 02 y TFO-Y-005 03, pertenecientes a la empresa Ledesma S.A.A.I., para la realización de tratamientos cuarentenarios de frío durante la temporada 2026-2027.
5. Que, el certificado habilitación fitosanitaria enviado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, otorga la habilitación fitosanitaria al centro de tratamiento cuarentenario, Ledesma S.A.A.I., por un año, a partir del 02 de julio de 2026.

6. Que, SENASA ha solicitado que la cámara N° 3, del Centro de Aplicación de Tratamiento de Cuarentenario de Ledesma S.A.A.I., cuya habilitación vence el próximo 30 de noviembre de 2026 de acuerdo a la Resolución N° 10.249/2025, pueda ser re-habilitada, en esta oportunidad, junto a las cámaras N°1 y N° 2, cuya habilitación vence 1 de julio de 2026 según Resolución N° 5189/2025.

RESUELVO:

1. SE HABILITA las siguientes cámaras de frío, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Argentina (SENASA), para realizar tratamientos de frío, de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios”:

Código	Nombre de la Empresa	Ubicación	Responsable Técnico
TFO-Y-005-01	Ledesma S.A.A.I.	Libertador Gral. San Martín, Jujuy	Máximo Ramón Morales
TFO-Y-005-02	Ledesma S.A.A.I.	Libertador Gral. San Martín, Jujuy	Máximo Ramón Morales
TFO-Y-005-03	Ledesma S.A.A.I.	Libertador Gral. San Martín, Jujuy	Máximo Ramón Morales

2. El período de vigencia de la habilitación será de un año a contar del 2 de julio de 2026.

3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

4. SE DEROGA, Resolución N° 10249/2025, que habilita cámara para aplicación de tratamiento cuarentenario de frío, de la empresa “LEDESMA S.A.A.I.”, de la República Argentina.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NO-2026-58812681-APN-DNPV#SENASA	Digital	Ver		
Informe para la rehabilitación	Digital	Ver		

Distribución:

- Carlos José Sarabia Saavedra - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- María Carolina Herrera Salvatierra - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Muriel Gana Schulbach - Jefa (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Carolina Andrea Silva Aguirre - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=199464131&hash=41238>